

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.099- 2024  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y  
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - EMISORA  
LUNA ESTÉREO 106.4 FM**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y CUBRIMIENTO DE NOTICIAS OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. EN UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	<b>ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - EMISORA LUNA ESTÉREO 106.4 FM</b>
NIT.	800.172.211-7
REPRESENTANTE LEGAL	<b>MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS</b>
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13.808.512 de Bucaramanga
DIRECCIÓN:	Calle 17 No. 9-11 Chia Cundinamarca.
VALOR:	<b>QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00) M/CTE. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 E INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <b>2024000373</b> DEL 24 DE JUNIO DEL 2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024, CUENTA <b>2.4.5.02.08</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO/ SERVICIOS DE VENTA DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RADIO (EXCEPTO A COMISIÓN) / DIRECCIÓN COMERCIAL/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ACUEDUCTO., CUENTA <b>2.4.5.02.08</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS

	DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ASEO/ SERVICIOS DE VENTA DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RADIO (EXCEPTO A COMISIÓN) / DIRECCIÓN COMERCIAL/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ASEO., CUENTA <b>2.4.5.02.08</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO/ SERVICIOS DE VENTA DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RADIO (EXCEPTO A COMISIÓN) / DIRECCIÓN COMERCIAL/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ALCANTARILLADO.,
--	---

Entre la doctora **CINNDY VANESSA GARAY GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.057 Expedida en Bogotá, nombrada mediante el Decreto No. 012 de fecha 2 de enero de 2024, con notificación del 2 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 2 de enero de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - EMISORA LUNA ESTÉREO 106.4 FM**, identificada con Nit. 800.172.211-7 representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 13.808.512 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cuya misión es prestar tales servicios públicos domiciliarios con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio. Que a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P, le corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, conforme a los términos definidos en la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las demás normas que regulan la prestación de estos servicios, los cuales deben prestarse de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad. Que, en el ejercicio propio de la actividad comercial y operativa de la empresa, se hace necesario difundir la información que le compete en el desarrollo de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios que se encuentran en el área de cobertura del Municipio de Chía, con el fin de que estos permanezcan informados y al día con las noticias de importancia respecto de la prestación de los señalados servicios. Así mismo, EMSECHIA E.S.P., requiere informar a la población del municipio las labores que adelanta, así como la información que por deber legar debe comunicar tal como los resultados de su gestión mediante, y por ende, se hace necesario contar con un canal radial de comunicación que permitan fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana, y posicionar la imagen de la Entidad. Que la Empresa, no cuenta con un espacio radial propio para difundir directa y extensamente la información oficial y campañas frente a los proyectos, planes y programas que se generen y sean de interés público dentro de la comunidad del municipio de Chía. Que, en la jurisdicción del municipio de Chía, existe únicamente una emisora radial, de carácter comunal denominado "Luna Estéreo", la cual es operada por la ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CHIA y cuya cobertura es de un 100% en el municipio, ya que el mismo tiene su centro de operación en Chía, y realiza la cobertura de todas las noticias que se presentan alrededor del municipio. Que teniendo en cuenta lo expuesto, se considera conveniente crear una estrategia de comunicación directa con nuestros usuarios mediante la difusión de la información de la empresa y la prestación de los servicios a su cargo, a través de la emisora "Luna Estéreo", medio radial que cuenta con un 100% de cobertura local, permitiendo de esta manera un contacto directo con la comunidad. En virtud a lo expuesto, se considera necesario la contratación de sociedad ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CHIA para que a través de la emisora "Luna Estéreo" realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS E INFORMACIÓN**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.099- 2024  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA-EMSERCHIA E.S.P. Y LA  
ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - EMISORA  
LUNA ESTÉREO 106.4 FM**

OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y CUBRIMIENTO DE NOTICIAS OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. EN UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.714-1
CONTRATISTA:	<b>LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - EMISORA LUNA ESTÉREO 106.4 FM</b>
NIT.	800.172.211-7
REPRESENTANTE LEGAL	<b>MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS</b>
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 13.808.512 de Bucaramanga
DIRECCIÓN:	Calle 17 No. 9-11 Chia Cundinamarca.
VALOR:	<b>QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.</b>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
FORMA DE PAGO:	SE REALIZARÁN PAGOS MENSUALES POR LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00) M/CTE. EL PAGO SERÁ PROCEDENTE A LA RADICACIÓN DE FACTURA O CUENTA DE COBRO, CON COPIA DE LOS PAGOS DE PARAFISCALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 828 DE 2003, Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 E INFORME DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO ESTÁ SUJETO A REGISTRO PRESUPUESTAL Y EL PAGO DE SU VALOR A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A FECHA DE PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FIRMADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL <b>2024000373</b> DEL 24 DE JUNIO DEL 2024, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA VIGENCIA 2024, CUENTA <b>2.4.5.02.08</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ACUEDUCTO/ SERVICIOS DE VENTA DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RADIO (EXCEPTO A COMISIÓN) / DIRECCIÓN COMERCIAL/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ACUEDUCTO., CUENTA <b>2.4.5.02.08</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS

	DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ASEO/ SERVICIOS DE VENTA DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RADIO (EXCEPTO A COMISIÓN) / DIRECCIÓN COMERCIAL/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ASEO., CUENTA <b>2.4.5.02.08</b> DENOMINADO SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ALCANTARILLADO/ SERVICIOS DE VENTA DE TIEMPO PUBLICITARIO EN RADIO (EXCEPTO A COMISIÓN) / DIRECCIÓN COMERCIAL/ GASTOS AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ALCANTARILLADO.,
--	---

Entre la doctora **CINNDY VANESSA GARAY GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.781.057 Expedida en Bogotá, nombrada mediante el Decreto No. 012 de fecha 2 de enero de 2024, con notificación del 2 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 2 de enero de 2024 en calidad de Gerente y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA "EMSERCHÍA E.S.P."**, identificada con NIT. 899999714-1, como Empresa Industrial y Comercial del Estado, quien en adelante se denominará **EMSERCHÍA E.S.P.**, y por otra parte la **"LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - EMISORA LUNA ESTÉREO 106.4 FM**, identificada con Nit. 800.172.211-7 representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 13.808.512 de Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación de lo previsto en el Acuerdo 005 del año 2022, Ley 142 de 1994 y los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y con base en las siguientes **CONSIDERACIONES** señalados en el estudio previo: La Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, es una empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden Municipal prestadora de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, cuya misión es prestar tales servicios públicos domiciliarios con alta calidad y satisfacción, implementando y mejorando planes y programas acordes al crecimiento y desarrollo municipal y regional generando sentido de pertenencia en nuestros trabajadores y usuarios hacia la empresa, conciencia en el cuidado, aprovechamiento y conservación de los recursos, propendiendo por el mejoramiento del entorno, la sostenibilidad ambiental, el bienestar de sus trabajadores y los habitantes del municipio. Que a la Empresa de Servicios Públicos de Chía **EMSERCHIA E.S.P.**, le corresponde la planeación, dirección, administración y operación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Chía, conforme a los términos definidos en la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las demás normas que regulan la prestación de estos servicios, los cuales deben prestarse de una manera eficiente, eficaz, oportuna, con la calidad y continuidad. Que, en el ejercicio propio de la actividad comercial y operativa de la empresa, se hace necesario difundir la información que le compete en el desarrollo de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios que se encuentran en el área de cobertura del Municipio de Chía, con el fin de que estos permanezcan informados y al día con las noticias de importancia respecto de la prestación de los señalados servicios. Así mismo, **EMSERCHIA E.S.P.**, requiere informar a la población del municipio las labores que adelanta, así como la información que por deber legar debe comunicar tal como los resultados de su gestión mediante, y por ende, se hace necesario contar con un canal radial de comunicación que permitan fortalecer el ejercicio de la participación ciudadana, y posicionar la imagen de la Entidad. Que la Empresa, no cuenta con un espacio radial propio para difundir directa y extensamente la información oficial y campañas frente a los proyectos, planes y programas que se generen y sean de interés público dentro de la comunidad del municipio de Chía. Que, en la jurisdicción del municipio de Chía, existe únicamente una emisora radial, de carácter comunal denominado "Luna Estéreo", la cual es operada por la **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CHIA** y cuya cobertura es de un 100% en el municipio, ya que el mismo tiene su centro de operación en Chía, y realiza la cobertura de todas las noticias que se presentan alrededor del municipio. Que teniendo en cuenta lo expuesto, se considera conveniente crear una estrategia de comunicación directa con nuestros usuarios mediante la difusión de la información de la empresa y la prestación de los servicios a su cargo, a través de la emisora "Luna Estéreo", medio radial que cuenta con un 100% de cobertura local, permitiendo de esta manera un contacto directo con la comunidad. En virtud a lo expuesto, se considera necesario la contratación de sociedad **ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE CHIA** para que a través de la emisora "Luna Estéreo" realice la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS E INFORMACIÓN**

**INSTITUCIONAL Y CUBRIMIENTO DE NOTICIAS OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. EN UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHIA**

Que en el plan anual de adquisiciones de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P para efectos de este contrato quedaron registrados el código UNSPSC 821101601 (desarrollo de actividades del plan de comunicaciones de Emserchia E.S.P.) .2. Que la Gerente, emite Requerimiento de contratación a la Dirección Jurídica y de Contratación para adelantar el mencionado proceso de contratación. 3. Que La Dirección Administrativa y Financiera mediante La Profesional Universitaria de Presupuesto, expidió el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2024000373** del 24 de junio del 2024 4. Que el contratista allega propuesta técnica, económica y la documentación requerida para adelantar el proceso de contratación. 5. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar un contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CAMPAÑAS E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y CUBRIMIENTO DE NOTICIAS OFICIALES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA, EMSERCHIA E.S.P. EN UNA EMISORA RADIAL CON COBERTURA EN EL MUNICIPIO DE CHIA.** El contratista en desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar la totalidad de las siguientes obligaciones: **CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Difundir la información enviada por EMSERCHIA E.S.P., conforme a las especificaciones suministradas por el supervisor del contrato. 2. Prestar el servicio de primera calidad de acuerdo con las especificaciones y características exigidas, y dentro del plazo fijado por el supervisor. 3. Divulgar dos (2) capsulas informativas mensuales con información institucional producida por la oficina de comunicaciones de EMSERCHIA en la emisora Luna Estéreo. 4. Realizar el cubrimiento de noticias oficiales de EMSERCHIA E.S.P. de acuerdo a las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. 5. Realizar la difusión radial de campañas Institucionales de acuerdo a las necesidades de la empresa y a las especificaciones acordadas con el supervisor del contrato. 6. Emitir cuatro (4) cuñas diarias de 30", de mensajes institucionales producidas por la Oficina de Comunicaciones de EMSERCHIA, en la emisora Luna Estéreo. 7. Emitir Boletines de prensa en la emisora Luna Estéreo de acuerdo con las especificaciones acordadas con el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. 2. El contratista deberá presentar los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa De Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 4. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. 5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Chía "EMSERCHÍA E.S.P.", del Municipio de Chía o de alguna sus dependencias. 6. Cumplir con los plazos establecidos en este contrato y en particular con las demás inherentes. 7. Realizar apoyo a todas las actividades y acciones que adelante EMSERCHÍA E.S.P. 8. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato designado por la Empresa. 9. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EMSERCHIA E.S.P.** En cumplimiento del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales EMSERCHÍA E.S.P., se compromete a: 1). Designar un funcionario de la Empresa para que ejerza las funciones de supervisión del mencionado contrato; para que vele por los trabajos que se realicen en desarrollo de este contrato sean de la mejor calidad y cumplimiento con las especificaciones técnicas propias de la actividad contratada; 2). Elaborar el acta de inicio cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; 3). Brindar la información de que disponga y que sea necesaria para el cumplimiento del objeto; 4). Pagar el valor del contrato en los términos pactados, 5) Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, 6). Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos y contenido en los estudios previos y que forman parte integral del presente contrato, 7). Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, 8). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato de Prestación de Servicios corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00) INCLUIDOS IMPUESTOS QUE LE SEAN APLICABLES.** **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La forma de pago se realizará de la siguiente manera: Se realizarán pagos mensuales por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00) M/CTE.** El pago será procedente a la radicación de factura o cuenta de cobro, con copia de los

pagos de parafiscales de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 e informe del supervisor del contrato. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del presente contrato, será de SEIS (6) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para los efectos del artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7º, 44 y 52 de la misma norma, declarar por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por la Subdirección de Servicio al Cliente o quien se le realice la designación. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función el supervisor cumplirá en especial lo siguiente: 1. Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y EMERCHIA E.S.P., a fin de resolver conjuntamente dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. 2. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales, tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. 3. Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. 4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 5. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. 6. Conservar el ámbito de su competencia, procurando abstenerse de atribuirse facultades modificatorias del alcance del contrato o propias del contratista y de la entidad. 7. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con EMERCHIA E.S.P. 8. Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. 9. Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. 10. Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del Contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. 11. Allegar oportunamente los registros y documentos a EMERCHIA E.S.P., con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente antes de cualquier actuación, verificar que el contratista cumpla con todos los requisitos previstos en la Ley para la ejecución del contrato, al igual que revisar el contenido del contrato. 12. Verificar periódicamente, al inicio, durante y al finalizar el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los proveedores y contratistas. 13. Las contenidas en el Acuerdo No. 005 de 2022. **PARÁGRAFO II.-** EL CONTRATISTA se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de LA EMPRESA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato una póliza ante una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a fin de que respalde el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **a). Cumplimiento de las obligaciones del contrato.** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un término igual al del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** El contratista se obliga a ajustar las pólizas cuando se realicen adiciones, prorrogas o suspensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EMERCHIA E.S.P. y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **PARÁGRAFO I.-** El contratista manifiesta que se encuentra afiliado al Sistema de Riesgos Profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIONES: I. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la Empresa de Servicios Públicos EMERCHIA E.S.P., podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el numeral 2 de esta cláusula. **2. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del presente contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista conviene en pagar a EMERCHIA E.S.P., a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, suma que EMERCHIA E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende

expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal **PARÁGRAFO: APLICACIÓN DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA PENA:** EMSERCHIA E.S.P., podrá descontar de forma directa de las sumas a favor del contratista el valor de las multas o de la cláusula penal, exigir las al garante o cobrarlas por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización expresa y escrita de LA EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o subcontrato. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta debidamente justificada y soportada, la cual será suscrita por el supervisor y/o interventor y el contratista, previa aprobación por parte del Ordenador del Gasto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO I:** El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO II:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes podrán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA EMPRESA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes y por consiguiente presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia a los requerimientos legales o privados para ser constituidas en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo expresado en la ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, no será considerado comunicación ni cesión de datos el acceso de **EMSERCHIA E.S.P.** a los datos de carácter personal del Contratista, ya que dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, es necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contratado. Es por ello que, para todos los efectos de normativa de protección de datos, **EMSERCHIA E.S.P.** será considerada como “encargada del tratamiento” de los datos del Contratista y, de acuerdo con ello, se establece expresamente que **EMSERCHIA E.S.P.** no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA VIGESIMA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su terminación, a no difundir, transmitir, y/o revelar a terceras personas cualquier información de LA EMPRESA, a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente contrato, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros. En consecuencia, será mantenida en estricta confidencialidad. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende como información confidencial, toda aquella información que con ocasión de la ejecución del contrato se ha puesto a disposición del CONTRATISTA, ya sea técnica, financiera, comercial, estratégica, y/o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LA EMPRESA, bien sea información escrita, verbal, visual, magnética, incluyendo bases de datos empresariales que se entreguen al CONTRATISTA. Adicionalmente, cualquier información suministrada, previo a la celebración del contrato, mediante el proceso de selección y/o proceso de contratación. **PARÁGRAFO 2:** En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la terminación del contrato, LA EMPRESA se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST.** – El contratista se obliga a conocer y cumplir las normas de Sistema De Gestión De La Seguridad Y La Salud En El Trabajo – SG-SST y los riesgos a los que

están expuestos con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA persona natural o jurídica, garantiza el cumplimiento de las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, internas de LA EMPRESA. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales, las partes declaran como domicilio contractual, el Municipio de Chía, Cundinamarca. No obstante, disponen las siguientes direcciones de notificación: la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - EMISORA LUNA ESTÉREO 106.4 FM**, identificada con Nit. 800.172.211-7 representada legalmente por **MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. C.C. 13.808.512 de Bucaramanga, en la Calle 17 No. 9-11 Chia Cundinamarca. y **EMSERCHIA E.S.P.**, ubicada en la Calle 11 No 17 -00 del municipio de Chía.

Dada en la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P., del municipio de Chía, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año 2024.

**CONTRATANTE****CONTRATISTA**

**GINNDY VANESSA GARAY GARZON**  
C.C No 52.781.057 de Bogotá  
Gerente



**MIGUEL ANTONIO VARGAS ROJAS**  
CC: 13.808.512 de Bucaramanga  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

Proyecto: Ana María Meza Sánchez – P.U DJC   
Reviso y aprobó: Jaime Alexis Castro Santos: Director Jurídico y Contratación 